



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS Y LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 18 de octubre de 2013

RESOLUCIÓN N°189/SU/2013

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981, Art. 13.2.; el Decreto N°0296, del 05 de agosto de 2010, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. Convenio de Colaboración, de fecha 13 de mayo de 2013, suscrito entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

OFICIALÍZASE Convenio de Colaboración, de fecha 13 de mayo de 2013, entre la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en los siguientes términos:



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

Y LA

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Santiago, a 13 de mayo de 2013, comparecen la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**, representada por la Subdirectora de la Biblioteca Nacional señora **ANA TIRONI BARRIOS**, Licenciada en Historia, chilena, cédula nacional de identidad N° 6.920.119-9, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, Comuna de Santiago y en adelante la "**BIBLIOTECA NACIONAL**" por una parte; y por la otra **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, Rol Único Tributario N° 71.133.700-8, representado por su Rector, **Dr. VÍCTOR FAJARDO MORALES**, cédula nacional de identidad N° 4.465.600-0, chileno, casado, ingeniero civil químico, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 01855, Punta Arenas, en adelante e indistintamente la **UMAG**; quienes han acordado el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERA: Antecedentes

La misión de la Biblioteca Nacional es recopilar, preservar y difundir los diversos materiales bibliográficos, impresos y en otros soportes, que forman parte de la memoria colectiva nacional, a fin de posibilitar el acceso a la información y al conocimiento contenidos en sus colecciones, a todos los usuarios presenciales y remotos de la comunidad nacional e internacional que lo requieran. Dicha misión está reglamentada a través del D.F.L. N°5.200 de 1929 y D.S. N° 6.234.



La UMAG es una corporación de derecho público creada por el D.F.L. N° 154 del Ministerio de Educación, de 1981, dedicada a la enseñanza superior y al cultivo superior de las artes, las letras y la ciencia.,

Ambos organismos han resuelto aunar esfuerzos, suscribiendo un acuerdo marco de colaboración, en adelante indistintamente acuerdo o convenio, en los campos en que el cumplimiento de sus respectivas misiones lo haga posible y con el propósito de que el convenio resulte beneficioso para sus respectivos usuarios, instrumento que se regirá por las cláusulas siguientes:

SEGUNDA: Objeto.

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Biblioteca Nacional y la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES** en materia de digitalización de materiales y documentos pertenecientes a las colecciones de la Biblioteca Nacional, los que pudieran estar en soporte papel, microfilm o de cualquier otro tipo, según se establece en el Artículo 1° de la Ley N° 18.845 del Ministerio de Justicia.

El proceso de digitalización quedará establecido de la siguiente manera:

Ambas partes se comprometen a dar estricto cumplimiento al proceso y método de digitalización, según lo establece la Ley N° 18.845 del Ministerio de Justicia.

La Biblioteca Nacional facilitará las colecciones para que sean digitalizadas al interior del edificio en el caso de materiales originales en soporte de papel y fuera del edificio cuando se trate de soportes alternativos como microfilm.

En el caso de realizarse dentro del edificio, la Biblioteca Nacional dispondrá de un lugar adecuado para la realización de la digitalización.

LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES realizará bajo su costo un diagnóstico preliminar de las colecciones a digitalizar que resulte en un informe de tipo de



material, cantidad y su factibilidad para ser digitalizadas incluyendo costo y duración del proceso.

La **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES** asumirá todos los costos en recursos humanos y equipamiento que el proceso de digitalización involucra (preparación del material, captura digital, edición de imágenes, indización, y respaldo)

La Biblioteca Nacional se reserva el derecho de evaluar a los profesionales contratados para la realización del trabajo anteriormente descrito

La Biblioteca Nacional se hará parte del proceso de revisión y control de calidad de los archivos digitales, pudiendo rechazar los productos de la digitalización y solicitar la repetición del proceso si corresponde, ante lo cual, la **UMAG** deberá volver a repetir el proceso de digitalización hasta que la Biblioteca Nacional esté conforme.

El producto de la digitalización quedará a disposición de la Biblioteca Nacional y de la **UMAG** en 2 copias digitales de igual calidad y condición.

La Biblioteca Nacional exigirá que la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES** solicite a quienes participen de la digitalización, ya sean personas naturales o empresas que firmen un documento de confidencialidad y restricción en el uso de la información que del proceso de digitalización resulte.

TERCERA: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la resolución que lo apruebe, con una duración de dos años, renovándose automáticamente por períodos de un año sucesivamente si ninguna de las partes manifiesta su intención de no renovarlo, comunicación que deberá hacerse por escrito a la otra parte con una antelación de a lo menos 30 días corridos desde la fecha en que se desea dar término al acuerdo.

Además, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier tiempo comunicándolo por escrito a la otra parte con antelación mínima de 30 días de la fecha de término. Las actividades concretas que se estén desarrollando en ese



momento seguirán desarrollándose hasta el término que se haya previsto para ellas.

CUARTA: Delegados.

Por parte de la UMAG, actuará como delegado ante la Biblioteca Nacional el funcionario que designe la institución para tales efectos.

Por parte de la Biblioteca Nacional, actuará como delegado(a) ante la UMAG el funcionario que designe la institución para tales efectos.

QUINTA: Propiedad Intelectual.

De toda la información y/o material que se intercambie en virtud de este acuerdo, se deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la ley N° 17.336, modificada por la Ley N° 20.435 del Ministerio de Educación, tomando cada una de las partes todas las medidas necesarias, para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este acuerdo. En caso de que una de las partes no respetara los derechos de autor de terceros ajenos a este acuerdo, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente al o los afectados, quedando liberada desde ya la otra parte de este acuerdo de toda responsabilidad.

SEXTA: Resolución de conflictos.

Dada la naturaleza de este acuerdo las partes se comprometen a poner todo de su parte para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que se efectúen en virtud de él. No obstante lo anterior, en caso de producirse alguna diferencia en la interpretación o aplicación de cualquiera de sus cláusulas, se buscará amigablemente la solución para llegar al resultado que convenga a la continuidad de este acuerdo. Si persistiera la diferencia por más de 30 días corridos desde que una de las partes haya notificado por escrito determinada diferencia a la otra, se entenderá que ambas partes han optado por darle término anticipado al acuerdo, reemplazando esta notificación al aviso de término anticipado establecida en la cláusula tercera párrafo segundo de este instrumento, incluida la condición.

SEPTIMA: Ejemplares

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos para la **BIBLIOTECA NACIONAL** y dos para la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

OCTAVA: Personerías.

La personería de la Sra. **Ana Tironi Barrios** para suscribir este convenio en representación de la Biblioteca Nacional, consta en la Resolución Exenta N° 2865/2004 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Muscos.

La personería de don Víctor Fajardo Morales, para representar a la Universidad de Magallanes emana del Decreto N° 296 de 05 de agosto de 2010, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación.



VÍCTOR FAJARDO MORALES
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
PUNTA ARENAS



ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA
BIBLIOTECA NACIONAL DE CHILE



(Resolución N°189/SU/13, de 18.10.2013)

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

VICTOR FAJARDO MORALES, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.


RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

VFM/ROS/arm.

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Adm. y Finanzas
- Facultades
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centro U. de Puerto Natales, Porvenir y P. Williams
- Dirección As. Económicos y Financieros
- Dirección de Acreditación
- Dirección de Docencia
- Dirección de Investigación y Postgrado
- Dirección de Programas Antárticos y Subantárticos
- Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas
- Unidad de Admisión y Registro de Alumnos
- Dirección de Promoción y Extensión Universitaria
- Dirección de Asuntos Estudiantiles
- Dirección de Biblioteca Umag
- Adquisiciones
- Tesorería
- Unidad de Análisis Institucional
- Oficina de Partes

